



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO,  
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES  
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA  
(DRE)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LAS  
COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS POR EL INSTITUTO  
HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) EN EL  
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-  
19**

**INFORME  
No.002-2020-DRE-IHSS-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 16 DE MARZO DE 2020  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
(IHSS)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LAS COMPRAS DIRECTAS  
REALIZADAS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL  
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**INFORME  
No.002-2020-DRE-IHSS-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 16 DE MARZO DE 2020  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**“GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO,  
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA  
PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES”  
(GASEIPRA)**

**“DEPARTAMENTO DESARROLLO Y REGULACIÓN  
ECONÓMICA”  
(DRE)**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
(IHSS)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

	<b>PÁGINA</b>
RESUMEN EJECUTIVO	1-3

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4-5
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	5
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	5
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5

**CAPÍTULO II**

ANTECEDENTES	6-7
--------------	-----

**CAPÍTULO III**

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	8-18
--	------

**CAPÍTULO IV**

CONCLUSIONES	19-20
--------------	-------

ANEXOS	21-26
--------	-------

## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.002-2020-DRE-IHSS-A de fecha 02 septiembre de 2021 del Departamento de Desarrollo y Regulación Económica.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de los documentos soportes de las compras directas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, cubriendo el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020 con énfasis en algunos procesos de compras directas de Equipo y Mobiliario Médico, Insumos, Medicamentos, Laboratorio, Ingeniería y Comunicación y la revisión de la documentación soporte

presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas de auditoría aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la Investigación Especial con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Verificación de la documentación, misma que fue solicitada por escrito mediante oficios a las autoridades de la entidad;
- b) Verificación de actas de recepción almacén central de los productos adjudicados, por cada proveedor;
- c) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión con el propósito de obtener seguridad razonable respecto a la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de la misma; y
- d) Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a los procedimientos ejecutados.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables al Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.

**C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), detalladas así:

1. No se presentaron las garantías de cumplimiento de dos contratos correspondientes a los procesos de compras directas realizadas por el IHSS ante la emergencia decretada por COVID 19.
2. Discrepancia de órdenes de compra utilizadas para la aplicación de multas a los proveedores que entregan los productos y/o suministros en forma tardía.
3. No cuentan con un expediente centralizado de los procesos generados de las compras directas realizadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Tegucigalpa, M.D.C. 21 de octubre de 2021.

**Lic. Rosny Yovany Romero Cantillano**  
Jefe del Departamento de  
Desarrollo y Regulación Económica

## **CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.002-2020-DRE-IHSS-A de fecha 02 de septiembre de 2021 del Departamento de Desarrollo y Regulación Económica.

### **B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos y procedimientos legales establecidos por la entidad;
2. Evaluar los mecanismos ejecutados por las áreas que producen, procesan, revisan y clasifican la información contable y presupuestaria;
3. Verificar el cumplimiento legal de las cláusulas estipuladas en los contratos y los requerimientos de las órdenes de compras, y comprobar si se cumplió con las regulaciones y disposiciones legales vigentes en la elaboración de los mismos;
4. Comprobar que las compras realizadas se hayan enmarcado dentro de la normativa e instrumentos legales generados por la autoridad competente en el marco de la emergencia sanitaria por COVID19;
5. Comprobar que el proceso de compras esté debidamente documentado y autorizado; además, de disponer de toda la documentación de recepción acorde a las especificaciones y plazos de entrega acordados;
6. Comprobar si los registros y operaciones se han realizado de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Disposiciones Legales en materia presupuestaria vigentes;
7. Verificar que los desembolsos por concepto compras por emergencia obedezcan a una necesidad real de la institución, en cuanto a políticas y planes aprobados en la materia por la autoridad competente;
8. Determinar los hallazgos de control y legalidad, y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación; y,

9. Determinar la existencia de incumplimientos significativos en materia legal; perjuicios económicos en detrimento de las finanzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o indicios de responsabilidad penal, formulando las responsabilidades administrativas, civiles, o Penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas (si aplicara).

### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La Investigación Especial comprendió la revisión de los documentos soportes de las compras directas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, cubriendo el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020 con énfasis en algunos procesos de compras directas de Equipo y Mobiliario Médico, Insumos, Medicamentos, Laboratorio, Ingeniería y Comunicación y la revisión de la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y no permitieron efectuar el procedimiento de inspección física de los productos ingresados al almacén central, debido al riesgo de un posible contagio de COVID 19 de los miembros del equipo de auditoría, sin embargo si se comprobó en documentos los ingresos según actas de recepción de los mismos y cotejamos contra pagos realizados a los proveedores.

### **D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, los recursos examinados ascendieron a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L295,547,430.52) Ver Anexo No.1.**

### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No.2.**

## **CAPÍTULO II ANTECEDENTES**

La Investigación Especial practicada a las compras directas realizadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el marco de la emergencia sanitaria por covid-19 por el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, se realizó atendiendo la Credencial No. Presidencia-208-2020-TSC del 31 de agosto de 2020 y la Orden de Trabajo No.002-2020-DRE-IHSS-A del 02 de septiembre de 2021.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social tiene como fin ser una institución de seguridad social, que, mediante una organización tecnificada y cobertura nacional, garantiza el acceso a servicios, con enfoque de calidad, eficiencia, eficacia, equidad y calidez, orientado a la persona y para beneficio de la familia, en procura de contribuir a la prosperidad integral de Honduras.

El Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, el 10 de febrero de 2020 emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado los días 06 de marzo de 2020 mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2020 y el 20 de marzo de 2020 mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2020, declarando: “ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA” en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19)”

La Comisión Interventora del IHSS, para proceder al abastecimiento durante la pandemia COVID-19, mediante Resolución CI IHSS RSAS No.288/05-03-2020 aprobaron la cantidad de L.108,956,572.81, presupuesto requerido para las diferentes necesidades de equipo médico, material médico quirúrgico, insumos médicos, alimentación, oxígeno, recurso humano, laboratorio, en consideración con los lineamientos generados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.

El 23 de marzo de 2020 se emitió la Resolución CI IHSS RSAS No 324/23-03-2020, donde se aprobó el PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID-19) en la FASE III, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020.

En Resolución CI IHSS No. 413/03-04-2020 de fecha 23 de abril de 2020, se aprobó el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, donde se replantearon y reorientaron las actividades consignadas en las Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, con la finalidad de abarcar todas las estrategias que permitan atender la emergencia por la pandemia del COVID-19 y brindar la atención médica a los pacientes con

enfermedades crónicas y demás que así lo requieran, en relación a los recursos financieros para ejecutar el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3 en su primera etapa, por L595,398,948.67.

Mediante Resolución CI IHSS No 506/18-05-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, se resolvió: 1. Dar por recibido el Memorando No.2255-DMN-II-ISS-2020 recibido en fecha 13 de mayo de 2020 suscrito por la titular de la Dirección Médica Nacional Interina, donde solicitó la compra urgente de medicamentos para la atención de pacientes con COVID-19, por un monto estimado de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L.52,969,890.00) como preparación para la Fase 4 de la pandemia y guiada bajo las directrices aprobadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.

Asimismo mediante la Resolución CI IHSS No 665/19.06.2020, de fecha 19 de junio de 2020, se resolvió: Dar por aprobado el PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4-II el cual está orientado a la habilitación y fortalecimiento de las áreas de Triage destinadas para la atención de pacientes con sospecha y contagio por COVID-19 ante la reactivación de las actividades económicas, permitiendo un servicio oportuno y de calidad a los pacientes que deban ser atendidos por Coronavirus y para lo cual se requirió de una ejecución presupuestaria de CINCO MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.5,015,378.97).

A continuación se presentan los hallazgos que se derivaron de la revisión de los recursos empleados para atender la emergencia sanitaria por la COVID 19.

### CAPÍTULO III

#### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

**1. NO SE PRESENTARON LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE DOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS POR EL IHSS ANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR COVID19**

Al revisar los expedientes de los procesos de compra efectuados en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se comprobó que dos empresas no presentaron las garantías de cumplimiento de los contratos y no se encontraron fotocopias adjuntas a los pagos realizados ni en los expedientes de dichas compras, detalle a continuación:

No. de Contrato	Nombre del Contratista	Fecha del Contrato	Proceso	Descripción	Valor del Contrato (L.)
151-2020	INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V.	28/04/2020	Proceso 021-2020 compra de materiales para la habilitación del Sistema de Oxígeno en el primer piso consulta externa HRN	12 Pigtailes flexibles 1/4x30 completos 1 manguera para oxígeno 1/4x36" 10 tomas simple de oxígeno medic. superf. Tipo Diss 10 Y-Block para oxígeno conexión tipo Diss 20 Flujómetros para oxígeno conexión tipo Diss 1 válvula de zona 3/4" 3 lances tubo cobre rígido 7/8" 7 lances tubo cobre rígido 5/8" 7 lances tubo cobre rígido 1/2" 10 cañuelas Dexon 40x25mm 1 soportes y material de aporte 10 sets de equipos de seguridad 1 mano de obra	160,678.85
161-2020	Equipo de construcción S. DE R.L. DE C.V. (EDCON).	28/04/2020	Proceso 012-2020 Adquisición de Consultorios Médicos	1 contenedor para consultorio móvil de 40 pies de largo 1 contenedor para consultorio móvil de 20 pies de largo	438,000.00

Según los documentos proporcionados por el IHSS y revisados por la comisión de auditoría del TSC, las compras realizadas dentro del marco de la emergencia fueron ingresadas a la institución por medio de acta de recepción del almacén central del IHSS, y no se encontraron en los documentos revisados ningún otro

incumplimiento de los contratos suscritos referente a la entrega de los bienes adquiridos.

Incumpliendo con lo establecido en:

*Ley de Contratación del Estado, Artículos 100 y 108.*

*Contrato No.151-2020, Cláusula Segunda, Inciso e) y Cláusula Octava.*

*Contrato No.161-2020, Cláusula Novena.*

*Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRICI-06: Previsión, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.*

Mediante Oficio No.069-2021-TSC-IHSS-COV19 del 10 de junio de 2021, el equipo de auditoría, solicitó al Doctor Richard Zablah, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó el Oficio No. 557-DEI-IHSS del 23 de junio de 2021, manifestando lo siguiente: **“1. Proceso 021-2020 habilitación del Sistema de Oxígeno en el primer piso Consulta Externa.**

*1.1. Mediante Memorando No. 2153-SGC/IHSS-2021 de fecha 18 de junio de 2021, suscrito por el licenciado Fredy Martínez Sub Gerente de Contabilidad remite la siguiente documentación:*

*1.1.1 Copia de Acta de Entrega y Recepción de Instalaciones de Red, documento emitido por parte de la empresa INFRA DE HONDURAS y firmado por ambas partes.*

*1.1.2 Copia de garantía bancaria emitida por parte de la empresa INFRA DE HONDURAS.*

*1.2 Mediante Memorando No. 7351-GAYF recibido en fecha 24 de junio de 2021, suscrito por el abogado Saúl Morales, actuando como encargado temporal de la Gerencia Administrativa y Financiera, informa lo siguiente:*

*1.2.1 El proceso 021-2020 habilitación del sistema de oxígeno en el primer piso consulta externa, el proveedor Adjudicado INFRA DE HONDURAS, no presentó garantía de cumplimiento, sin embargo se solicitó al Jefe del Departamento de Biomédica Nacional información sobre el cumplimiento del mismo, informando que mediante Memorando No. BIOMED-223-2021 de fecha 31 de mayo-2021, que se encuentra en buen estado y a la fecha no han presentado ninguna falla, asimismo se envía copia de acta de entrega y recepción de instalación de la red y se está dando cumplimiento al Contrato No. 021-2020.*

*Así mismo informamos que la información referente al Proceso 021-2020 habilitación del Sistema de Oxígeno en el primer piso Consulta Externa fue remitida mediante Oficio DEI No. 229/2021 de fecha 1 de marzo de 2021, del cual adjuntamos copia.*

## **2. Proceso 012-2020 Compra de Consultorios Móviles**

*2.1 Mediante Memorando No. 7351-GAYF recibido en fecha 24 de junio de 2021, suscrito por el abogado Saúl Morales, actuando como encargado temporal de la Gerencia Administrativa y Financiera, informa lo siguiente:*

*2.1.1 El proceso 012-2020 compra de Consultorios Móviles, adjudicado al proveedor EDCON, se informa que en la actualidad no se encuentra en nuestros archivos garantía de cumplimiento, sin embargo, se envía copia de ACTA DE RECEPCIÓN dando fe que se recibieron 2 contenedores para consultorio móviles y se está dando cumplimiento al contrato No. 161-2020 por parte del proveedor.*

*2.1.2 Adicionalmente Mediante Memorando No. 2092-SGIMSG-2021 de fecha 21 de junio de 2021 suscrito por el ingeniero Héctor Yuja, Sub Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales remitió la copia del Acta de Recepción de los Consultorios Móviles del proceso 012-2020”.*

Lo anterior puede provocar que el Instituto no realice un reclamo a las empresas que suscriban contratos, para el resarcimiento de los incumplimientos de las adquisiciones de los bienes y/o servicios.

### **RECOMENDACIÓN No.1**

#### **A DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

Instruir al Gerente Administrativo y Financiero que se exija la garantía de cumplimiento en el plazo establecido de todos los contratos suscritos por el IHSS. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

## **2. DISCREPANCIA DE ORDENES DE COMPRA UTILIZADAS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS A LOS PROVEEDORES QUE ENTREGAN LOS PRODUCTOS Y/O SUMINISTROS EN FORMA TARDÍA.**

Al revisar la documentación de los procesos de compras directas efectuados por el IHSS en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, observamos que en las Cláusulas Quinta y Décimo Tercera de los contratos suscritos, referente a la aplicación de las multas a los proveedores que entregan de forma tardía los productos y/o suministros, se establece que el documento que se tomará en cuenta para cuantificar el total de los días tardíos de entrega es la orden de compra, lo cual pudimos comprobar que en la práctica se toman en cuenta tanto la orden de compra emitida por el Sistema Administrativo y

Presupuestario (SAP) del IHSS en algunos casos, y para otros la orden de compra exenta emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), así:

Nombre del Proveedor	Fecha de la Recepción de la O/C Inicial por el Proveedor (La no exonerada)	Fecha de Recepción de O/C Exenta (La emitida por la SAR)	Días Plazo de Entrega de los Productos S/Acta de Recepción	Fecha de Recepción de los Productos	Fecha en que Debieron Entregar los Productos S/Orden de Compra Exenta (La Considerada por el IHSS)	Días de Atraso en la Entrega	Multa Cobrada por el IHSS (L.)	Observaciones
DROGUERÍA BENPHARMA	25/03/2020	15/04/2020	10 días	29/04/2020 30/04/2020	27/4/2020	2 3	3,150.00	El cálculo de multa que realiza el IHSS, es el siguiente: El valor del porcentaje establecido por las Disposiciones Generales del Repuesto que es (0.0036%) por el valor total de la factura por los días de atraso de acuerdo a la orden de compra
							16,908.75	
DICOSA	14/07/2020	29/07/2020	30 días	25/09/2020	28/08/2020	28	204,120.52	

Lo anterior se da, en vista de que para los productos o suministros que incluyen el Impuesto sobre Ventas (ISV), el IHSS solicita ante el SAR la exención de pago del mismo y es a partir de la emisión de la orden de compra exenta que el IHSS inicia a cuantificar los días tardíos de entrega, y para los que no incluyen ISV, se considera la orden de compra originada del sistema SAP.

Vale mencionar que conforme a las pruebas y confirmaciones realizadas por la comisión de auditoría, los montos cobrados en concepto de multas en cuanto al tiempo, valor y documento considerado por el IHSS, son correctos.

Incumpliendo con lo establecido:

*Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRICI-06 Prevención, TSC-PRECI-05 Complementariedad, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VII-03 Reporte de Deficiencias, TSC-NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas.*

Mediante Oficio No.050-2021-TSC-IHSS-COVID19, de fecha 16 de abril de 2021, el equipo de auditoría solicitó al Doctor Richard Zablah, Director Ejecutivo Interno del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) explicación de los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio No. 406-DEI-IHSS de fecha 26 de abril de 2021, manifestó en su párrafo segundo lo siguiente: “*En atención a la solicitud presentada en el oficio antes descrito por este medio se remite copia de Memorando No. 4368-2021 de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por el Licenciado Edwin Medina, en su condición de Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social, conteniendo las*

*explicaciones y diligencias realizadas en los departamentos y personal involucrado para efectos los trámites de aplicación de multas a los proveedores del IHSS que entregan de manera tardía los productos adjudicados desde la emisión de la orden de compra hasta el último pago de la misma”.*

Mediante Memorando No.4368-GAYF de fecha 23 de abril de 2021 el Licenciado Edwin Orlando Medina Gerencia Administrativa Financiera manifiesto lo siguiente: **“1. ¿Cuál es el proceso y que departamentos están involucrados para la aplicación de multas a los proveedores del IHSS que entregan de manera tardía los productos adjudicados? Entiéndase como proceso desde la emisión de la orden de hasta el último pago de la misma. El IHSS, se encuentra en proceso de estabilización por la implementación de una nueva plataforma denominada S/4 HANA para la gestión administrativa, financiera y contable este sistema contiene módulos de logística finanzas, costos, activos fijos y otros donde es posible llevar controles de forma integral, como parte de esta implementación el Instituto está obligado a revisar y ajustar sus procesos actuales de acuerdo a las bondades de la herramienta y las mejores prácticas implementadas en ellas”.**

Mediante Oficio No.086-2021-TSC-IHSS-COVID19, de fecha 15 de julio de 2021, el equipo de auditoría solicitó al Doctor Richard Zablah, Director Ejecutivo Interno del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) explicación de sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio No.687-DEI-IHSS de fecha 21 de julio de 2021, manifestó lo siguiente: **“3. Por qué se ha evidenciado por parte de la Comisión de Auditoría que no existe una uniformidad en la aplicación de la multa a los proveedores? Respuesta.** La Uniformidad se pretende implementar una vez se termine de estabilizar la puesta en marcha del cambio de sistema y se documenten los cambios en los procesos administrativos con las autoridades correspondientes”.

Mediante Oficio No.104-2021-IHSS-COVID19, de fecha 07 de septiembre de 2021, el equipo de auditoría solicitó al Doctor Richard Zablah, Director Ejecutivo Interno del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) explicación de sobre los hechos antes mencionados, quien contestó la Licenciada Roxana Medina Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento, mediante Oficio No.384-DEI-IHSS de fecha 08 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente: **“1. A partir de qué documento se calcula los días de entrega de productos por parte del proveedor al Instituto? Respuesta** Generalmente la fecha tomada como inicio del plazo de entregas, viene indicada de la Subgerencia de Suministros y Compras, en el caso de incumplimientos de entregas de insumos entregados mediante Orden de Compra, la cual se inicia con la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor, existiendo sus excepciones como ser que la compra requiera la emisión de Orden de Compra Exenta emitida por la SAR, que afecte el tiempo de entrega de los insumos. **2. Qué días se toman en cuenta para la recepción del producto en el Almacén Central? Respuesta** El conteo de los plazos de entrega se realizará a partir del siguiente día de la recepción de la orden de compra (ya sea orden de compra normal o exenta) y en el caso la fecha

*límite de entrega no sea en día Hábil se traslada al día posterior hábil inmediato.*

3. *Qué días se toman en cuenta para la aplicación de multas por incumplimiento de entrega en los plazos establecidos? **Respuesta.** Se realiza a partir del siguiente día de la fecha límite de entrega establecida según el ítem anterior, hasta la fecha donde fue realizada la entrega. Cabe mencionar que una vez se calcula y se notifica la multa mediante oficio se da un plazo de 5 a 10 días hábiles al proveedor de justificar la entrega tardía y que de presentar justificación la misma puede ser modificada o anulada”.*

Mediante Oficio No.130-2021-TSC-IHSS-COVID19, de fecha 13 de octubre de 2021, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Edwin Medina Gerente Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) explicación de los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio No. 493-GAyF-IHSS de fecha 15 de octubre de 2021, manifestando lo siguiente: “1. Si en las cláusulas del Contrato establece que se empezara a cuantificar los días de plazo de entrega a partir de la recepción de la Orden de Compra ¿Por qué en la práctica se inicia a cuantificar hasta una vez que el IHSS entrega al proveedor la orden de compra exenta? La contabilización de los tiempos de entrega se realizaba en base a la entrega de la Orden de Compra emitida por el sistema SAP, sin embargo existen excepciones en las cuales se comienza a contar a partir de la Orden de Compra exenta cuando sea esta la que se estipula como la validez con respecto a tiempos de entregas, y cuando la emisión de esta afecta el tiempo de entrega de los bienes por ejemplo: **La entrega se establece para dentro de 3 días una vez entregada la Orden de Compra**, Al recibir la Orden de Compra el proveedor que incluya un bien que no se encuentre como exento de impuesto, este debe emitir una Factura proforma y hacer entrega de la misma al Instituto, quien tramita la misma ante la SAR, quienes generan la Orden de compra exenta que sirve de respaldo al proveedor para su declaración de impuestos sobre venta, si la misma no es emitida dentro del plazo de entrega la empresa corre el riesgo de emitir una factura comercial anterior a la orden de compra exenta lo cual no le es válido para su declaración de impuesto sobre venta. Y de igual forma por normativas internas el Departamento de Almacén Central requiere facturas en tiempo real a la entrega realizada, con el fin de procurar un procedimiento administrativo transparente, sin embargo es justo mencionar que si bien el contrato establece que se contabilizaran los tiempos después de recibida la Orden de Compra, no establece cuál de las órdenes de compra y el mismo es elaborado posterior a las órdenes de compra. 2. ¿Explique la orden de Compra exenta es más que todo para pagar el impuesto sobre venta al proveedor? Si en efecto, sin embargo existe un procedimiento de liquidación de las órdenes de compras exentas del Instituto ante la SAR, en la cual se deben presentar los expedientes de compras con las copias de las facturas comerciales emitidas por los proveedores, por lo cual la misma es requerida por el proveedor para facturar y la factura es requerida por Almacén para recibir, en tal sentido si bien el fin último es que el IHSS no pague impuesto, se requiere para diferentes procesos internos. 3. En que limita o perjudica al proveedor el no entregar los productos o suministros médicos desde la primera orden de compra si la exenta, es más que todo para tramite de pago? El Departamento de Almacén Central

requiere facturas en tiempo real para la recepción de los bienes adquiridos, la cual no puede ser emitida si la Orden de Compra Exenta no ha sido emitida”.

Lo antes descrito puede ocasionar que no cumplan con los tiempos de entrega de los productos, por no tener la orden de compra que conforme a los productos adquiridos debe utilizarse, y que sirva para cuantificar los días tardíos de entrega y la multa a cobrar.

## **RECOMENDACIÓN No.2**

### **A LA JUNTA INTERVENTORA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Solicitar al Servicio de Administración de Rentas (SAR) la resolución de exoneración de impuesto sobre ventas de forma anual para evitar atrasos en la entrega de los productos por parte del proveedor. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

### **3. NO CUENTAN CON UN EXPEDIENTE CENTRALIZADO DE LOS PROCESOS GENERADOS DE LAS COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

Al revisar los procesos de compras realizadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, comprobamos que no existe un expediente centralizado administrativo que contenga toda la documentación correspondiente a cada una de las etapas de contratación de los procesos ejecutados, ya que los documentos son archivados de manera independiente en cada uno de los departamentos involucrados, detalle a continuación:

<b>Ítem</b>	<b>Descripción del Proceso</b>	<b>Número de Proceso</b>	<b>Observaciones</b>
1	Compra directa de unidades de aire acondicionado	033-2020	La documentación esta diseminada en las siguientes gerencias y/o unidades: Subgerencia de Contabilidad, Gerencia Administrativa y Financiera, sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Almacén, unidad de asesoría Legal.
2	Compra directa de cilindros de oxígeno	048-2020	
3	Compra directa de camas hospitalarias	018-2020	
4	Compra directa de equipo médico complementario	044-2020	
5	Compra directa de equipo médico	004-2020	
6	Compra directa de material Quirúrgico	005-2020	

Incumpliendo con lo establecido en:

*Normas Técnicas para el manejo de archivos de la documentación financiera del Sector Público, Artículo 3 Literal B.*

*Circular Número ONCAE-003-2018 del 01 de marzo de 2018, Numeral 7.*

*Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.*

Mediante Oficio No.067-2021-TSC-IHSS-COV19 del 08 de junio de 2021, el equipo de auditoría, solicitó al Doctor Richard Zablah, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, siendo la Licenciada Ninfa Roxana Medina, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento, quien contestó mediante el Oficio No.555-DEI-IHSS de fecha 14 de junio de 2021, manifestando siguiente: *“En atención a su oficio No.067-2021-TSC-IHSS-COV19 recibido en fecha 08 de junio de 2021, en el cual informa que se está practicando una investigación especial en el cumplimiento de la credencial No. Presidencia-208-2020-TSC del 31 de agosto de 2020, a los procesos de compra ejecutados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el marco de la emergencia sanitaria según Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y PCM-003-2020, en el cual se realiza una serie de consultas las cuales fueron contestados mediante Memorando No.1673-SGSMYC-2021 de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el abogado Saul Morales, Sub Gerente de Suministros, Materiales y compras según siguiente detalle:*

- 1. Porque el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) resguarda y administra de manera desagregada los expedientes de contratación de compras realizadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19?*

**Respuesta**

*El Instituto Hondureño de Seguridad Social actualmente se encuentra en proceso de inventario de documentos para poder ejecutar el proceso de Construcción de Archivo General, actualmente no se cuenta con un espacio para el Archivo General.*

*Adicionalmente mediante Resolución CI IHSS-UNYS No. 013/07-01-2020 de fecha 7 de enero de 2020 la Comisión Interventora del IHSS aprobó los Planes de Trabajo de Digitalización de Documentos, priorizando a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras; y Construcción de Archivo Central de Documentación del IHSS, con la finalidad de que el IHSS cuente de un archivo de documentos ordenado, clasificado y actualizado, que permita mantener el soporte documental de las operaciones históricas del IHSS.*

- 2. Es de conocimiento de las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social el acuerdo No. 0885 "NORMAS TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE ARCHIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO publicado mediante Gaceta No. 33124 del 15 de mayo de 2013.*

### **Respuesta**

*Si se conoce el acuerdo en mención, sin embargo, actualmente no se cuenta con un espacio para el Archivo General.*

*Sin embargo la Comisión Interventora recibió el Memorando No.2659-GAYF-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero, en el cual hace referencia al Memorando 0855-SGIMSG-2021 de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, quien informó sobre la limitada disponibilidad de espacio físico para uso como archivo institucional, y dado que los recursos presupuestarios y financieros están orientados para atender la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19, no es posible ejecutar los Proyectos de Digitación de Documentos y Construcción de una bodega para archivo institucional, tal como se estableció en los planes de trabajo aprobados en la Resolución CI IHSS-UNYS No.013/07-01-2020.*

*Al respecto, dado que en el Edificio Administrativo del IHSS no se cuenta con un espacio físico que funcione como archivo donde se lleve un control de forma ordenada y cronológica de la documentación que se genera como respaldo de las operaciones diarias, y que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Tribunal Superior de Cuentas han requerido al IHSS llevar un manejo adecuado de los archivos institucionales, para lo cual se había planificado los dos proyectos conforme a la resolución citada anteriormente, sin que se hayan ejecutado a la fecha por no contar con los recursos presupuestarios y financieros, por lo que se tiene proyectado la asignación de espacio de la bodega ubicada en la Clínica Periférica No.2 así:*

<b>Dependencia</b>	<b>MTS 2</b>
<i>Gerencia Administrativa Financiera</i>	<i>100</i>
<i>Sub Gerencia de Contabilidad</i>	<i>80</i>
<i>Departamento de Tesorería</i>	<i>80</i>
<i>Sub Gerencia de Recaudación</i>	<i>40</i>
<b>Total</b>	<b>300</b>

3. *Existe algún Reglamento Interno de administración del IHSS de archivo Institucional que prepondere sobre el Acuerdo No. 0885 anteriormente descrito?*

### **Respuesta**

*No existe Reglamento Interno para Archivo Institucional, lo anterior en virtud que actualmente no se cuenta con un espacio para el Archivo General, sin embargo, si contamos con el "Procedimiento para el Manejo del Archivo en Unidades Administrativas" y "Procedimiento para el Manejo de Archivo Central", los cuales adjuntamos.*

4. Es del conocimiento de las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social la Circular Número ONCAE-003-2018 numeral 7 del 01 de marzo de 2018?

**Respuesta**

*Si es de conocimiento la Circular mencionada, sin embargo, las circulares son meramente comunicativas y no impositivas, lo anterior en virtud que la Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 116 que, Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, asimismo, establece las características de cada uno.*

5. Es del conocimiento de los departamentos involucrados del IHSS en el resguardo y archivo de la documentación soporte que se deriva de las compras directas por la emergencia sanitaria por COVID-19, que la actual administración y resguardo del archivo incumple el Artículo 2, literal.) y Artículo 3 Literal B de las Normas Técnicas para el Manejo de Archivos de la documentación financiera del sector público y la Circular Número Oncae-003-2018 numeral 7 del 01 de marzo de 2018?

**Respuesta**

*Es necesario recordarle a la auditoría que el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado establece en su último párrafo literalmente lo siguiente:*

*"Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización".*

Lo anterior ocasiona que no se lleve un control adecuado de los procesos de contratación de las compras realizadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y dificulte la respectiva revisión.

**RECOMENDACIÓN No.3**

**A LA JUNTA INTERVENTORA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

Proceder a la conformación de un expediente centralizado en el cual se encuentre la documentación de todas las fases de los procesos de contratación, desde su inicio hasta su finalización; y una vez finalizado y foliado incorporarlos

en el archivo general para su resguardo y custodia. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN No.4**

**A LA JUNTA INTERVENTORA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del IHSS, retomar el proyecto de digitalización de documentos, establecido en el plan de trabajo aprobado mediante Resolución CI IHSS-UNYS No. 013/07-01-2020. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES**

De la Investigación Especial practicada a las compras directas realizadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 por el período comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, y de acuerdo a las situaciones encontradas que describimos anteriormente, se concluye que:

1. No se presentaron las garantías de cumplimiento de dos contratos correspondientes a los procesos de compras directas realizadas por el IHSS, ante la emergencia decretada por covid19, provocando que el Instituto no realice un reclamo a las empresas que se suscriben contratos, para el resarcimiento de los incumplimientos de las adquisiciones de los bienes y/o servicios.
2. Discrepancia de órdenes de compra utilizadas para la aplicación de multas a los proveedores que entregan los productos y/o suministros en forma tardía, ocasionando que no cumplan con los tiempos de entrega de los productos, por no tener la orden de compra que conforme a los productos adquiridos debe utilizarse, y que sirva para cuantificar los días tardíos de entrega y, la multa a cobrar
3. No cuentan con un expediente centralizado de los procesos generados de las compras directas realizadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, ocasionando que no se lleve un control adecuado de los procesos de contratación de las compras realizadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y dificulte la respectiva revisión.
4. Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

5. Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Tegucigalpa, M.D.C.; 21 de octubre de 2021.

**Jennifer Cecilia Andino**  
Auditor Operativo

**Maira Argentina Lozano**  
Auditor Operativo

**Norma Tomasa Rodriguez**  
Auditor Operativo

**Sonia Aracely Estrada**  
Auditor Operativo

**Aarón Josué Padilla**  
Jefe de Equipo

**José Leonardo Alvarez**  
Auditor Operativo

**Lic. Rosny Yovany Romero**  
Jefe del Departamento de Desarrollo  
y Regulación Económica

**Lic. Edwin Arturo Guillén**  
Gerente de Auditorías Sectorial,  
Desarrollo, Regulación Económica,  
Infraestructura Productiva, Recursos  
Naturales y Ambientales